CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”,** Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **SEGUIMIENTO TEMÁTICO, S.A. DE C.V.**,REPRESENTADA POR LA **C. ( )**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“LA PRESTADORA”**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **“LAS PARTES”**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**

I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número ( ), Libro ( ) de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.

 I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa dedicada a la recepción, análisis y difusión de toda clase de noticias de información de nivel nacional e internacional generados por radio, televisión y medios impresos como electrónicos, incluyendo revistas y periódicos; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“LA PRESTADORA”.**

I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**II. DECLARA “LA PRESTADORA”:**

II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con el Instrumento Público número ( ), Libro ( ), de fecha treinta de septiembre de 2015, otorgada en la Ciudad de México, ante la fe del Lic. Efraín Martín Virúes y Lazos, Notario número doscientos catorce de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número ciento diez de la Ciudad de México de la que es titular el Lic. Javier Ceballos Lujambio, con Registro Federal de Contribuyentes STE151002DKA. Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número ( ) con fecha 12 de noviembre de 2015.

II.2 Que la C. (), en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura número ( ), Libro ( ), de fecha treinta de septiembre de 2015, otorgada en la Ciudad de México, ante la fe del Lic. Efraín Martín Virúes y Lazos, Notario número doscientos catorce de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número ciento diez de la Ciudad de México de la que es titular el Lic. Javier Ceballos Lujambio. La C. ( ), bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL PRD**” para la presente contratación.

II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos tecnológicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas.

II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de *Refrendo* número RNP: 201911061094445.

II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

**III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1** El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

**III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de “**LAS PARTES**”, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO. “LA PRESTADORA”.** El presente contrato tiene como objeto el monitoreo, seguimiento y recopilación de información en medios de comunicación (toda clase de noticias generadas en periódicos, revistas, programas de radio y televisión, redes sociales, así como en portales de internet), conforme a características contenidas en la propuesta económica de fecha 21 de febrero de 2023, misma que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato, es por la cantidad de $552,000.00 (Quinientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $88,320.00 (Ochenta y ocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), importe neto a pagar por la cantidad de **$640,320.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).**

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** El monto total por los servicios contratados será cubierto en 10 (diez) pagos mensuales, cada uno de ellos por la cantidad de $64,032.00 (Sesenta y cuatro mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, a más tardar los primeros 10 días posteriores al mes de servicio; en el caso de diciembre a más tardar el día 31 del citado mes.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica**,** previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO. “LA PRESTADORA”** se obliga a presentar los entregables tal y como se detalla en cotización anexa de fecha 21 de febrero del 2023, en las instalaciones de **“EL PRD”**, ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**QUINTA.- VIGENCIA DEL SERVICIO**. La vigencia del servicio será del 01 marzo al 31 de diciembre de 2023.

**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del presente contrato será del 27 de febrero del 2023 al 31 de enero de 2024.

**SÉPTIMA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “LA PRESTADORA”** conviene en responder de la calidad del servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la cotización anexa y el Código Civil de la Ciudad de México.

**OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. “LA PRESTADORA”** estará obligada a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a ella, o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

**NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “LAS PARTES”** en cualquier momento podrán rescindir administrativamente el presente contrato, en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

**“LAS PARTES”** convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito **“EL PRD”** a **“LA PRESTADORA”** expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA. “LA PRESTADORA”** prestará el servicio de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 21 de febrero de 2023.

**DÉCIMA PRIMERA. - FISCALIZACIÓN. “LA PRESTADORA”** se obliga a coadyuvar con **“EL PRD”** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. “LA PRESTADORA”** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA “EL PRD”** en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **“LA PRESTADORA”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”**.

**DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LA PRESTADORA”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“LA PRESTADORA”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “LA PRESTADORA”** conviene en responder por **“EL PRD”**, de la responsabilidad civil frente a terceros, en que pudieren incurrir sus trabajadores y/o colaboradores durante la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en el Código Civil de la Ciudad de México.

**DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. “LA PRESTADORA”** acepta y reconoce que es la única patrona de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **“EL PRD”,** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. “LA PRESTADORA”** se obliga a responder ante **“EL PRD”**, por todos los daños materiales, así como por los daños perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**VIGÉSIMA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO**. **“LAS PARTES”** de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

**Para “EL PRD****”:** juridico.nacional.prd@gmail.com

**Para “LA PRESTADORA”:** ( )

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: ***“PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL”****.*

**VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

 **POR “EL PRD”**  **POR “LA PRESTADORA”**

 **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO C. () APODERADO LEGAL APODERADA LEGAL DE**

 **SEGUIMIENTOtTEMÁTICO S.A. DE C.V.**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

 **C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**